



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2650/2014

### RECHAZA SOLICITUD DE PAGO PROPORCIONAL A POSTULANTE DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS, SIRSD-S REGION DEL MAULE, TEMPORADA 2014.

Talca, 12/ 12/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 y sus modificaciones posteriores, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el D.S. N° 51 de 2011 del Ministerio de Agricultura, publicado el 14.04.2012, que fija reglamento de la Ley N° 20.412; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 que aprueba presupuesto sector público año 2014; la Resolución N° 8 del 08.01.2014, que aprueba bases de concursos; lo indicado en la Resolución N° 555 del 28.03.2014 que designa comisión revisora regional; la resolución N° 641 del 07.04.2014, que establece criterios de reconsideración de planes de manejo rechazados; las resoluciones N°s 849 del 19.05.2014 y 1.109 del 19.06.2014, que establece listados de selección y de espera; las resoluciones N°s 850 del 19.05.2014 y 1.119 del 19.06.2014, que establece listados de rechazados y sus causales; las resoluciones N°s 1.044 del 10.06.2014 y 1.302 del 09.07.2014, que establece listados de selección a firme; las resoluciones N°s 1.045 del 10.06.2014 y 1.304 del 09.07.2014, que establece listados de rechazados finales; las resoluciones N°s 1.513, 1.819, 2.181 y 2.501 del 08.08.2014, 30.09.2014, 06.11.2011 y 05.12.2014, que establecen corridas de lista de los concursos N°s 3, 4, 5 y 8, N°s 4 y 5, N°s 4 y 5 y N°s 3, 4 y 5, respectivamente; lo señalado en la Resolución N° 267 de fecha 1 de octubre de 2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que amplía plazo transitorio y provisional de Director SAG región del Maule; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Regional de la Institución.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, debe administrar el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y fiscalizar el cumplimiento de los planes de manejo, asignando entre los productores agrícolas en general.
2. Que el D.S. N° 51 de 2011 del Ministerio de Agricultura, publicado el 14.04.2012, marco reglamentario del SIRSD-S establece en su artículo 42 que, quienes no den cumplimiento al plan de manejo aprobado, por causas que no constituyan fuerza mayor calificada por el Director Regional del SAG, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, no podrán postular a los beneficios de este Programa en los próximos dos concursos que se llamen con posterioridad al del incumplimiento, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 20.412.
3. Que el D.S. N° 51 de 2011 del Ministerio de Agricultura, publicado el 14.04.2012, marco reglamentario del SIRSD-S, contempla en su artículo 2° número 17, que el pago proporcional corresponde al pago de parte de las prácticas comprometidas en el Plan de Manejo, existiendo la imposibilidad de ejecutar las restantes, en razón de emergencia agrícola o catástrofe declarada por la autoridad competente o razones de fuerza mayor, calificada por el Director Regional.
4. Que el(a) postulante al concurso N° 4 denominado Secanos Interior y Costero de las provincias de Curicó y Talca, Temporada 2014, CRISTIAN ANTONIO MORENO RAMIREZ, RUN [REDACTED], plan de manejo folio N° 431060028, solicitó con fecha 13 de noviembre de 2014, el pago proporcional del citado plan de manejo, invocando causales de fuerza mayor que imposibilitaron el cumplimiento del establecimiento de la pradera de trébol subterráneo + trébol balansa + hualputra + gramíneas perennes

y del subsolado en los potreros N° 1 – “Loma Larga” y N° 2- “La Loma”, de 11,8 y 2,8 hectáreas de superficie, respectivamente.

5. Que la ejecución de la labor de subsolado señalada en el considerando 4, presentaba como fecha de término el 20.04.2014 para el potrero N° 1 y el 22.04.2014 para el potrero N° 2.
6. Que el artículo 34 del D.S. N° 51 de 2011 del Ministerio de Agricultura, publicado el 14.04.2012, establece que los planes de manejo podrán ser modificados en materias de fechas de ejecución de prácticas, por causas calificadas por el Director Regional del SAG, debiendo solicitarlo previamente el(a) postulante.
7. Que el(a) postulante dio aviso de la no ejecución de la labor de subsolado, en forma posterior a la fecha de término de la misma, señalada en el plan de manejo respectivo y tal como se indica en el considerando 4 anterior.
8. Que en visita realizada al predio, se concluyó que los antecedentes expuestos para la no realización de las labores solicitadas, no constituyen causales de fuerza mayor aceptables por este Servicio, según consta en informe de terreno de fecha 11.12.2014.

#### RESUELVO:

1. Rechácese la solicitud de pago proporcional del plan de manejo folio N° 431060028, al(a) postulante CRISTIAN ANTONIO MORENO RAMIREZ.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**NICANOR CUEVAS DINAMARCA  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DEL  
MAULE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR/RVB

Distribución:

- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Jefe Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Adrian Moisés Mellado Elgueta - Técnico Agrícola SIRSD-S -SIG Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - 1 Oriente N° 1740 - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/ccbc27428f1d9d2b94fb04fb7e819f3c80a21a82](http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/ccbc27428f1d9d2b94fb04fb7e819f3c80a21a82)